



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA N° 156 -MPM

Moyobamba, 04 de Abril del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Moyobamba, en Sesión Ordinaria del 30 de Noviembre del 2006, ha visto la Nota Informativa N° 0117-2007-MPM/PSC, de fecha 27 de Noviembre del 2006, mediante la cual la Oficina de Programas Sociales hace llegar el "Plan Estratégico de Nutrición Concertado 2006-2011" (PENC) de la Provincia de Moyobamba;

CONSIDERANDO:

Que, uno de los grandes objetivos del Estado es la equidad y la justicia social, y en la Décimo Quinta Política de Estado, Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición, aprobado por el foro del Acuerdo Nacional, establece un conjunto de compromisos que permitan el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral;

Que, en el artículo 84°, numeral 1.4) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el gobierno local debe ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia; norma concordante con el numeral 2.3) del mismo artículo que prescribe organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalizando los servicios, en igualdad de oportunidades;

Que, es necesario contar con un instrumento que permita planificar, ejecutar, evaluar, reprogramar y articular los distintos Programas de Alimentación y Nutrición para una eficiente prestación del servicio, el mismo que permitirá llegar a la población más vulnerable de la jurisdicción para mejorar su estado nutricional y por consiguiente reducir la desnutrición;

El Concejo Municipal con la atribución que le confiere el artículo 9° numeral, 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; ejerciendo sus funciones de gobierno establecida en el artículo 39° de la Ley acotada; con votación unánime de sus miembros, con el acta aprobada el 30 de Noviembre del 2006, ha dado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO NUTRICIONAL CONCERTADO 2006-2011 (PENC) DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 011-2007, de fecha 31 de Enero del 2007 que aprueba el Plan Estratégico de Nutrición Concertado 2006-2011 de la Provincia de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el "Plan Estratégico Nutricional Concertado 2006 – 2011" de la Provincia de Moyobamba, el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza, y que entrará en vigencia al siguiente día de su publicación oficial, sin perjuicio de su publicación en la Página Web de la Municipalidad : www.munimoyobamba.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA
REGIÓN SAN MARTÍN

Ing. TELEFORO RAMOS HUANCAS
ALCALDE